

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en su informe de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, no formula impugnación alguna al proyecto.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en su informe de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, aprueba igualmente el expediente, aunque considera que deben reajustarse las valoraciones expectativas, así como llama la atención sobre la franja de cuarenta metros de defensa de la carretera de Madrid, sobre la que no podrá edificarse, y de que el polígono ha de ser el límite máximo de extensión de la zona urbana en dirección Oeste, debiendo concentrarse las nuevas actuaciones en dirección Este.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones, ponderando minuciosamente las razones expuestas, reconsiderando el proyecto e introduciendo modificaciones que se concretan de manera especial en el cálculo de las expectativas, manteniéndose la delimitación del mismo.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono «Carretera de Madrid», de Alcalá de Henares (Madrid), y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

El perímetro del polígono es una poligonal cerrada de lados frecuentemente rectos, en los que se han situado dieciséis vértices, cuya numeración avanza en el sentido de las agujas de un reloj.

En cuanto al ángulo que forman dos lados consecutivos del perímetro se expresa en grados sexagesimales, tomando como origen el primero de los lados (según el antes expresado sentido del itinerario), y se mide el ángulo en el sentido de las agujas del reloj, hasta encontrar el segundo lado.

Se parte del vértice A, el que situamos remetido unos cinco metros del borde Sur de la carretera de Madrid a Barcelona, entre los mojones de los hectómetros seis y siete del kilómetro veintiocho, a unos veinte metros del hectómetro seis.

Lado A-B. Es recto en dirección Este, paralelo al Sur de la carretera de Madrid a Barcelona, y tiene una longitud aproximada de unos quinientos noventa y siete metros.

Lado B-C. Forma con el anterior un ángulo de unos ciento ochenta y dos grados, siguiendo la dirección Este, con una longitud de unos ciento veinticuatro metros.

Lado C-D. Sigue sensiblemente la misma dirección Este, formando con el anterior un ángulo de unos ciento ochenta y seis grados y una longitud de unos ciento un metros, aproximadamente.

Lado D-E. Es recto de dirección Sur, forma un ángulo con el anterior de unos doscientos sesenta y cinco grados y con una longitud de unos seis metros.

Lado E-F. Lo compone una línea quebrada de tres tramos rectos, que sigue en su conjunto la dirección Este; el primero forma con el anterior un ángulo de unos ciento un grados y de longitud de unos treinta y dos metros; el segundo tramo tiene una longitud de unos cinco metros, y el tercero de unos dieciséis metros, aproximadamente.

Lado F-G. Forma con el último tramo del anterior un ángulo de unos doscientos cincuenta y dos grados, sigue la dirección Sureste, y es de unos sesenta y tres metros de longitud.

Lado G-H. Recto, de unos ciento ocho metros de longitud, de dirección SE, y forma con el anterior un ángulo de unos ciento ochenta y cinco grados.

Lado H-I. Es una línea ligeramente quebrada, que en su arranque en el vértice H forma un ángulo de unos ciento sesenta y tres grados con el lado anterior, sigue dirección SE, y pasa bordeando las fachadas Este de unas edificaciones, recorriendo en total una longitud de unos setenta y un metros hasta el vértice I, situado en la esquina SE. de una edificación.

Lado I-J. Es recto, de unos sesenta y un metros de longitud, bordea la alineación Norte de una calle, forma con el lado anterior un ángulo de unos doscientos setenta grados y sigue la dirección SO.

Lado J-K. Forma con el anterior un ángulo de unos doscientos quince grados, sigue dirección sensiblemente Oeste, en línea recta de unos cincuenta y seis metros.

Lado K-L. Es recto, de unos veintiséis metros, y forma un ángulo de unos ciento cincuenta y cinco grados con el lado anterior, en dirección SO.

Lado L-M. Es una línea sinuosa que sigue en todo su recorrido la dirección SO., bordeando el lado Norte del Camino de los Juncales en una longitud de unos setecientos sesenta y tres metros.

Lado M-N. Forma con el último tramo del lado anterior un ángulo de unos doscientos sesenta y cuatro grados, sigue la dirección NO y tiene una longitud de unos ciento veintinueve

metros, pasa por el borde Este del estanque de una tejera situada a unos cuarenta y seis metros del punto C.

Lado N-O. El vértice P queda situado en la confluencia de linderos de las fincas números catorce, diecisiete y diecinueve; forma con el lado anterior un ángulo de unos ciento noventa grados, con la misma dirección que el anterior, pero más hacia el Norte, es recto y tiene una longitud de unos ciento nueve metros.

Lado O-P. Tiene dirección NO., forma con el anterior un ángulo de ciento setenta grados y recorre en línea recta unos diecisiete metros.

Lado P-A. Es una ligeramente quebrada de tres tramos rectos que siguen la dirección sensiblemente Norte; el primero, de unos sesenta y seis metros de longitud, forma con el lado anterior un ángulo de unos ciento noventa y nueve grados, y las longitudes de los dos restantes son de unos cincuenta metros y veinte metros, respectivamente, llegando a alcanzar el punto A de partida, quedando así cerrada la poligonal descrita.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

Zona I. Terrenos situados a menos de treinta metros de las carreteras de Madrid y de Pastrana.

Precio máximo: Ciento cincuenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos metro cuadrado, correspondiente a terrenos tasados por su valor urbanístico y situados a menos de treinta metros de la carretera de Pastrana.

Precio mínimo: Noventa y tres pesetas con noventa y cinco céntimos metro cuadrado, correspondiente a terrenos tasados por su valor expectante y situados a menos de treinta metros de la carretera de Madrid (parte fincas números seis siete).

Zona II. Terrenos situados entre treinta y cien metros de distancia a las dos citadas carreteras y a menos de cien metros del camino de la Dehesa.

Precio máximo: Sesenta y nueve pesetas con catorce céntimos metro cuadrado, correspondiente a terrenos tasados por su valor expectante, situados a más de treinta metros de las carreteras de Pastrana y de Madrid (en esta carretera sólo la parte correspondiente de las fincas números uno y dos).

Precio mínimo: Cincuenta y seis pesetas con quince céntimos metro cuadrado, correspondiente a terrenos tasados por su valor expectante, situados entre treinta y cien metros de la carretera de Madrid (parte fincas números tres, cuatro, seis, siete y ocho) y a menos de cien metros del camino de la Dehesa (fincas números dos, tres y catorce).

Zona III. Resto del polígono incluido en la delimitación.

Precio máximo: Cincuenta y cuatro pesetas con un céntimo metro cuadrado, correspondiente a terrenos tasados por su valor expectante, situados entre cien y doscientos metros de las carreteras de Madrid, Pastrana y la que discurre próxima al límite SE. del polígono.

Precio mínimo: Cuarenta pesetas con treinta y nueve céntimos metro cuadrado, correspondiente a terrenos tasados por su valor expectante, situados a más de trescientos metros de las carreteras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1510/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «La Balconada», de Manresa (Barcelona).

El artículo tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes generales o parciales; la modificación, en su caso, del Plan General en el que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo, y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Estas circunstancias concurren, sin lugar a dudas, en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono «La Balconada», de Manresa (Barcelona). En consecuencia, se estima oportuno someter la fijación de los aludidos precios máximos y mínimos y la delimitación de este polígono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta, de una parte, las necesidades del Instituto Nacional de la Vivienda, expresadas al encargar esta actuación a la Gerencia de Urbanización, y de otra, a las distintas condiciones de orden técnico y económico-social en que se encuentran los terrenos con posibilidades de utilización urbana en esta localidad.

De un modo especial, aconsejan la elección de este polígono, el incremento demográfico de la población de Manresa, que sigue una línea ascendente muy acusada, especialmente en el último decenio ha llegado a ser del veinticuatro por ciento, aproximadamente. Este crecimiento no ha sido seguido al mismo ritmo por la construcción de las viviendas necesarias para albergar a la nueva población. Sobre la base de los incrementos de los últimos años puede preverse, con las naturales reservas que el manejo de estos datos requiere, una población aproximada de setenta mil trescientos habitantes en mil novecientos setenta y cinco. Las nuevas viviendas necesarias para este incremento poblacional, así como otros que cubran la demanda debida a renovación y al déficit existente, alcanzarán la cifra aproximada de cinco mil viviendas, cuyas cifras no pueden ser absorbidas por el ritmo actual de construcción obstaculizado por la escasez de terrenos urbanizados, a un coste que permita la financiación de viviendas asequibles, especialmente a los sectores de población de menor poder adquisitivo.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se formularon al proyecto once alegaciones suscritas por diversos titulares afectados, basadas en motivos jurídicos, que se refieren principalmente a manifestar su disconformidad por concurrencia con otra ordenación urbana, incompetencia de la Gerencia de Urbanización, necesidad de acuerdo previo del Ministerio de la Gobernación, inadecuación del sistema elegido, y en un orden más preferente técnico, los motivos de impugnación se concretan en los criterios de valoración que sirvieron de base para obtener los precios máximos y mínimos, así como con la delimitación y ubicación del polígono.

El Ayuntamiento de Manresa ha emitido el pertinente informe, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el que considera impropio el emplazamiento del polígono, conveniente dividir la actuación en dos polígonos, estima no procede la exclusión del enclave conocido por Casa «La Culla» e indica la circunstancia de que la delimitación rebasa los límites del Plan General.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su informe de fecha veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, muestra su conformidad con la actuación, haciendo diversas recomendaciones.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones ponderando minuciosamente las razones expuestas, reconsiderando el proyecto e introduciendo diversas modificaciones, entre ellas, ampliando la superficie en unos mil seiscientos metros cuadrados para atender con ello la petición de un alegante e incluir en la delimitación el resto de la parcela número quince.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono «La Balconada», de Manresa (Barcelona), y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

El polígono está situado al SE. de la ciudad de Manresa y sobre la carretera de Pont Vilumara.

A grandes rasgos el polígono queda comprendido en los siguientes límites: Al Norte, la carretera de Manresa a Pont Vilumara, y el resto de los límites, es decir, Este, Sur y Oeste, los constituye el barranco natural que define topográficamente esta zona.

En el interior del polígono existe un número no muy elevado de pequeñas construcciones de dedicación agrícola, diversos gallineros y algunos almacenes, dispersos todos ellos anárquicamente por la superficie del polígono.

A continuación, se detallan los límites del polígono situando los puntos en orden inverso a las agujas del reloj y midiendo los ángulos en grados centesimales en sentido Dextrosom:

El punto número uno, dado el cual se comienza la situación, está situado en la intersección de los ejes de las calles S. Benito y S. Mauricio. Desde aquí seguimos con rumbo Sudoeste el eje de la calle S. Mauricio. Prolongando este eje en la misma dirección seguida a lo largo del mismo y a unos ciento treinta y un metros del punto uno se determina el punto número dos.

Desde el punto número dos, en dirección aproximada Sudeste y siguiendo la recta que forma con el eje de la citada calle S. Mauricio un ángulo de unos ochenta y dos grados y recorriendo una distancia de unos ochenta y seis metros se llega al punto número tres.

Desde el punto número tres se sigue el borde Este del camino-calle del Pez, en una distancia de ciento siete metros aproximadamente, donde se sitúa el punto número cuatro.

Desde el punto número cuatro, siguiendo el camino de «La Balconada» por su borde Este en dirección Sur, con un recorrido aproximado de unos doscientos noventa metros, se alcanza el punto cinco.

Desde el punto número cinco en dirección Sur y a unos treinta y siete metros de aquel punto a lo largo del camino de «La Balconada», por su borde Este, se encuentra el punto seis.

Siguiendo desde el punto número seis la prolongación de la recta que determina los puntos cinco y seis y a una distancia del último de unos cincuenta y cuatro metros se encuentra el vértice número siete, ubicado en el linde Oeste de la parcela número seis, propiedad de don Francisco de Punti Solervicente, según el mencionado plano parcelario.

Desde el punto número siete, siguiendo con rumbo Sudeste el borde Oeste de la parcela número 6 ya mencionada, a lo largo de unos nueve metros, se llega al punto número ocho.

Desde el vértice número ocho se sigue, con rumbo Sur el linde Oeste en unos cuarenta y ocho metros, aproximadamente, el linde Oeste de la parcela número seis, con lo que se alcanza el vértice número nueve.

Desde el punto número nueve, con rumbo Sudoeste, siguiendo el lindero de la parcela número siete, propiedad de don José Miralles Miró, a lo largo de unos veintidós metros, se llega al punto número diez.

Desde el punto número diez siguen los límites una recta en dirección Sur que forma con la alineación de los puntos nueve y diez un ángulo aproximado de unos ciento sesenta y dos grados y a ochenta y un metros del punto diez sobre esta recta se encuentra el vértice número once.

Desde el punto número once, en dirección Sudeste, siguiendo una recta que forma con la alineación de los vértices diez y once, un ángulo de unos ciento sesenta y un grados y a veintidós metros aproximadamente del punto once, se encuentra el vértice número doce.

Desde el punto número doce, con rumbo Nordeste, siguiendo una recta que forma con la alineación de los vértices once y doce, un ángulo aproximado de unos ciento tres grados y a unos diecisiete metros del vértice número doce, se encuentra el punto número trece.

Desde el vértice número trece, siguiendo con rumbo Nordeste sobre la recta que forma con la alineación de los puntos doce y trece, un ángulo de unos ciento noventa y tres grados, a una distancia del punto número trece de treinta y cinco metros aproximadamente, se alcanza el vértice número catorce, ubicado en el lindero Sur de la finca número siete ya mencionada.

Desde el vértice número catorce, con rumbo Nordeste, se sigue el lindero Sur de la mencionada parcela siete hasta la confluencia de este lindero con el lindero Sudoeste de la finca once, con un recorrido de unos doscientos ochenta metros desde el vértice catorce hasta situarse en el punto número quince.

Desde el punto número quince, con rumbo Nordeste, siguiendo el borde Sur de la citada finca número once, con un recorrido de unos setenta metros hasta llegar al punto dieciséis, situado en el eje del sendero que sirve de lindero Sur de la parcela número once.

Desde el vértice dieciséis, con rumbo Sudeste, a lo largo de una recta que forma con la alineación teórica de los vértices quince y dieciséis, un ángulo de unos doscientos setenta y dos grados y a una distancia del punto dieciséis de aproximadamente treinta y dos metros, se encuentra el punto diecisiete.

Desde el punto número diecisiete, a unos ocho metros del mismo en dirección Sur, a lo largo de la recta que forma con la alineación de los puntos dieciséis y diecisiete, un ángulo de doscientos sesenta y tres grados aproximadamente se encuentra el vértice número dieciocho, ubicado sobre el linde C. de la finca número doce, propiedad de Micsa, S. A.

Desde el punto número dieciocho, siguiendo con rumbo Sur el borde Oeste de la finca número trece, con un recorrido de unos ciento veintitrés metros, se alcanza el vértice número diecinueve, situado en la confluencia de linderos de las fincas trece y catorce, propiedad esta última de don Ramón Montagut Junió.

Desde el vértice número diecinueve, siguiendo en dirección Sudeste el borde Norte de un sendero que atraviesa la finca número catorce, con un recorrido de unos setenta y seis metros, se llega al punto número veinte, en el límite de las fincas catorce y quince, propiedad esta última de don Francisco Llobet Beltrán.

Lado veinte-veinte A.—A partir del vértice veinte, situado en la intersección de las lindes de las parcelas catorce y quince y del lado Norte de un sendero, se sigue la linde de la parcela quince en dirección Norte-Sur y a los veintisiete metros aproximadamente se sitúa el punto veinte A.

Lado veinte punto A-veinte punto B.—Línea sinuosa de unos setenta y cinco metros, de dirección Oeste-Este, que sigue el lindero Sur de la parcela quince.

Lado veinte punto B-veintiuno.—De unos veinticinco metros de longitud, dirección Sur-Norte, y coincidiendo con la linde de la citada parcela, hasta llegar al vértice veintiuno de la delimitación que se modifica.

Desde el punto número veintiuno, con rumbo Norte y distancia aproximada de siete metros, se llega al vértice número veintidós, ubicado en la margen Norte de un camino que sirve de linde por su lado Sur a la parcela quince ya citada.

Desde el punto veintidós, siguiendo en dirección Este el borde Sur de la parcela número quince y unos noventa y siete metros de aquel punto, se encuentra el número veintitres, ubicado en el ángulo Sudeste de la parcela número quince y en el Sudoeste de la parcela número dieciséis, propiedad esta última de don Ignacio Guitart Bacardi.

Desde el punto número veintitrés, siguiendo el linde Sur de la parcela número dieciséis ya mencionada y de la diecisiete, en una longitud de unos ochenta y cuatro metros, se alcanza el vértice número veinticuatro, ubicado en la divisoria de las fincas números diecisiete —ya citada— y dieciocho, propiedad de don Ramón Viñals Codina.

Desde el punto veinticuatro, siguiendo en dirección Nordeste a través de la finca número dieciocho una recta que forma con la alineación teórica de los puntos veintitrés y veinticuatro un ángulo aproximado de unos ciento ochenta y cuatro grados y recorriendo una distancia de treinta y tres metros aproximadamente, se llega al punto número veinticinco.

Desde el punto número veinticinco, en dirección Nordeste, siguiendo una recta que forma con la alineación de los puntos números veinticuatro y veinticinco un ángulo de unos ciento ochenta y cinco grados y con un recorrido de unos setenta y dos metros, se sitúa el punto número veintiséis, a ocho metros del camino de Pont de Vilumara.

Desde el punto número veintiséis, siguiendo en dirección Noroeste la recta que forma con la determinada por los puntos veinticinco y veintiséis, un ángulo de unos cien grados aproximadamente y a una distancia del punto veintiséis de unos ochenta y dos metros, se alcanza el vértice número veintisiete.

Desde el punto número veintisiete, siguiendo en dirección Noroeste la recta que forma con la anterior un ángulo de unos doscientos siete grados y a una distancia aproximada de unos cincuenta metros, se encuentra el punto número veintiocho.

Desde el punto número veintiocho, siguiendo en dirección Noroeste la recta que forma con la alineación de los puntos veintisiete y veintiocho un ángulo de unos doscientos seis grados y a unos sesenta y cuatro metros del punto veintiocho, se encuentra el punto número veintinueve.

Desde el punto número veintinueve, en dirección Noroeste, según una recta que forma con la anterior un ángulo aproximado de unos doscientos veintidós grados y a unos cuarenta y siete metros del punto número veintinueve, se halla el punto número treinta.

Desde el punto número treinta, siguiendo en dirección Noroeste la recta que forma con la anterior un ángulo de unos doscientos veintidós grados y a una distancia de aquel punto de unos veintiocho metros, se encuentra el vértice número treinta A.

Lado treinta punto A-treinta punto B.—Forma un ángulo de unos ciento veintiocho grados con el treinta-treinta A; es recto y de unos ciento cincuenta y tres metros de longitud. Tiene dirección Este-Oeste y coincide en sus ciento veintidós últimos metros con el límite del enclave B, en el que está ubicada la Casa de la Culla. El punto treinta B corresponde a la intersección de los linderos del citado enclave de la parcela veintisiete (Hermanos de San Juan de Dios), y del lado Norte, del camino de Santa Clara.

Lado treinta B-cuarenta y uno.—De unos ochenta y dos metros, dirección Este-Oeste, forma la linde Sur de la parcela veintisiete, que coincide con el lado Norte del camino de Santa Clara.

Desde el punto número cuarenta y unos, a unos veinte metros en dirección Este-Oeste y siguiendo el lado Norte del camino de Santa Clara, se encuentra el punto cuarenta y dos.

Desde el vértice número cuarenta y dos, con rumbo Oeste, siguiendo la recta que forma con la alineación de los puntos cuarenta y uno y cuarenta y dos un ángulo de unos doscientos ocho grados y a una distancia del vértice número cuarenta y dos de unos treinta y tres metros, se halla el vértice número cuarenta y tres.

Desde el punto número cuarenta y tres, siguiendo en dirección Noroeste la línea que forma con la anterior un ángulo de unos doscientos treinta y nueve grados y a una distancia del vértice número cuarenta y tres de unos trescientos cincuenta y siete metros se encuentra el vértice número cuarenta y cuatro ubicado en el eje de la calle San Mauricio.

Desde el punto número cuarenta y cuatro, en dirección Sudoeste sobre el eje de la calle San Mauricio y a una distancia aproximada de unos veintisiete metros, se llega al vértice número uno, desde el cual se comenzó la descripción.

Se procede ahora a delimitar el enclave que no se incluye en la delimitación constituido por el convento de Santa Clara, que denominamos enclave A.

Enclave A

Se comienza la descripción partiendo del punto A, que queda definido por la intersección de las fachadas Norte y Este del edificio del convento de Santa Clara.

A partir de este punto, siguen los límites en dirección Noroeste a lo largo de la fachada del edificio hasta el punto B, intersección de fachadas Norte y Oeste y con un recorrido aproximado de unos noventa y ocho metros.

Desde el punto B, en dirección Noroeste, siguiendo una recta que forma con la alineación de fachada de Norte en el punto B un ángulo de unos ciento noventa y seis grados y a una distancia del punto B de unos dieciocho metros, se determina el punto C.

Desde el punto C, siguiendo en dirección Noroeste, una recta que forma con la C-B un ángulo de unos doscientos dieciséis grados y a una distancia del punto C de unos catorce metros, se encuentra el punto D.

Desde el D, en dirección Sudoeste, a lo largo de una recta que forma con la D-C un ángulo aproximado de ciento cua-

renta y cuatro grados, a unos once metros del punto D, se determina el punto E.

Desde el punto E, en dirección Sur, según la recta que forma con las D-E un ángulo de unos ciento treinta y dos grados y a una distancia del punto E de unos treinta y seis metros, se encuentra el punto F.

Desde el punto F, en dirección Sudeste, sobre la recta que forma con la F-E un ángulo aproximado de ciento treinta y cinco grados y con un recorrido de unos veintisiete metros del punto F, se encuentra el G.

Desde el G, en dirección Sudeste, según una recta que forma con la F-G un ángulo de unos ciento noventa y siete grados y a una distancia del G de unos treinta y un metros, se determina el vértice H.

Desde el punto H, en dirección aproximadamente Sur y a unos seis metros del punto H, sobre la recta que forma con la G-H un ángulo de unos doscientos setenta grados, se encuentra el punto I.

Desde el punto I, en dirección Sudeste, sobre la recta que forma con la anterior un ángulo de unos ciento nueve grados y a unos setenta y tres metros del punto I, se encuentra el punto J.

Desde este punto, en dirección Nordeste, con ángulo de unos cien grados con la recta J-I, a unos sesenta y seis metros del punto J, se encuentra el A, del que se partió para iniciar la descripción.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

Zona I.—Terrenos comprendidos en el Plan de Alineaciones, situados al Noroeste del polígono, en el ángulo formado por las calles de San Mauricio y Santa Clara.

Precio máximo: Trescientos noventa y nueve pesetas con treinta y seis céntimos metro cuadrado, correspondientes a los terrenos comprendidos entre la calle de San Mauricio y una paralela a cincuenta metros a dicha calle.

Precio mínimo: Ciento cincuenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos metro cuadrado, correspondientes a los terrenos comprendidos al Norte de la paralela trazada a cincuenta metros de la calle de Santa Clara y al Este de la citada paralela a cincuenta metros de la calle de San Mauricio.

Zona II.—Terrenos comprendidos en la poligonal definida por la calle de Santa Clara, que constituye el límite Norte de la zona, una línea imaginaria trazada paralela a trescientos metros al Oeste de la carretera de Vilumara, y la línea de delimitación del polígono entre los puntos quince y dieciséis y el punto tres.

Precio máximo: Setenta pesetas con noventa y un céntimos metro cuadrado, correspondientes a terrenos de huerta situados a menos de cincuenta metros al Sur de la calle de Santa Clara.

Precio mínimo: Veintisiete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos metro cuadrado, correspondientes a terrenos de secano situados a más de cincuenta metros al Sur de la calle de Santa Clara.

Zona III.—Resto de los terrenos del polígono incluidos en la delimitación:

Sector primero.—Terrenos situados a menos de cien metros de la carretera de Vilumara.

Precio máximo: Setenta y ocho pesetas metro cuadrado, correspondientes a terrenos situados a menos de cincuenta metros de la carretera de Vilumara en tierras de secano.

Precio mínimo: Treinta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos metro cuadrado, correspondientes a terrenos de secano situados a más de cincuenta metros de la carretera de Vilumara.

Sector segundo.—Terrenos situados a más de cien metros de la carretera de Vilumara.

Precio máximo: Sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos metro cuadrado, correspondientes a terrenos de huerta situados a menos de cincuenta metros de la calle de Santa Clara.

Precio mínimo: Treinta y una pesetas con setenta centimos metro cuadrado, correspondientes a terrenos de secano situados a más de cincuenta metros de la calle de Santa Clara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1511/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Pozo Concejo» de Puebla del Río (Sevilla).

El artículo tercero de la Ley de 21 de julio de 1962 autoriza al Gobierno a la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales, la modificación, en su